

RESOLUCIÓN DE XX DE OCTUBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LOS PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DEL APRENDIZAJE, PROGRAMAS CIMA, Y SU CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de programas educativos en centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos establecía hasta el momento la estructura organizativa y el funcionamiento de los programas educativos que se desarrollan en los centros docentes públicos de Andalucía que imparten enseñanzas no universitarias.

La experiencia acumulada aconseja una nueva organización y un nuevo funcionamiento de los programas educativos que dé respuesta a las necesidades de la sociedad actual desde los fundamentos normativos, científicos y pedagógicos, así como que dé solución a las problemáticas manifestadas por la comunidad educativa para impulsar la innovación en sus centros, dotando de modelos de referencia de éxito en la práctica docente.

Con ello se pretende reforzar y consolidar una iniciativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para situar al sistema educativo andaluz en una senda acorde con los objetivos adoptados a nivel mundial para la construcción de una sociedad más sostenible e inclusiva desde el ámbito educativo.

En este sentido, los centros docentes que deseen impulsar la innovación y transformación educativa encontrarán en los Programas para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, una herramienta para el desarrollo de las prácticas educativas innovadoras que permitan integrarlas en la planificación anual y en las programaciones didácticas del profesorado participante, y al mismo tiempo se fomente el trabajo cooperativo y se reconozca al profesorado como docente innovador y al centro docente como centro innovador.

El Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en su artículo 12.3.g), determina que son funciones de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, la gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los programas formativos para la innovación educativa, dirigidos al alumnado, profesorado y a los centros docentes, así como la determinación de la oferta anual. Asimismo, en su artículo 12.4.c) se establece que esta Dirección General será la encargada de la gestión y coordinación de los programas educativos para la innovación educativa de los siguientes ámbitos: educación ambiental, promoción de hábitos de vida saludable, comunicación lingüística, fomento de la lectura, emprendimiento, cultural y digital-científico-tecnológico.

En su virtud, esta Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa,





RESUELVE

Primero. Objeto

1. Esta Resolución establece la estructura organizativa y de funcionamiento de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, y se determina el procedimiento de participación de los centros docentes en los citados Programas, efectuando su convocatoria para el curso escolar 2023-2024.
2. Asimismo se determinan los criterios a aplicar para la certificación de centros CIMA, así como para el reconocimiento de méritos del profesorado que ejerza la coordinación y del profesorado participante en los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje.

Segundo. Ámbito de aplicación

Esta Resolución será de aplicación en centros docentes andaluces sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias, así como las escuelas infantiles y centros educativos que impartan enseñanzas de 0 a 3 años, adheridos al programa de ayudas para el fomento de la escolarización.

Tercero. Objetivos de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA

1. Los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, tienen como objetivo general fomentar la innovación educativa y mejora del aprendizaje en los centros docentes a través de la puesta en marcha de diversas Líneas de Actuación enfocadas al tratamiento de la competencia ecosocial, la competencia digital, la competencia comunicativa, y en definitiva la competencia global con la que formar a nuestros jóvenes para su participación en la sociedad actual.
2. Son objetivos específicos de estos Programas CIMA los siguientes:
 - a) Diseñar modelos más eficientes de simplificación administrativa, desde la reestructuración del proceso de gestión de los programas y actuaciones en los centros.
 - b) Facilitar el desarrollo de Proyectos integrales para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Proyectos CIMA, que supongan una transformación efectiva y eficaz de los Proyectos Educativos de Centro (en adelante, PEC).
 - c) Promover la transformación a partir del estudio de las posibilidades de intervención, desde el análisis de las necesidades y realidades educativas del centro, y a la adaptación de nuevos modelos de aprendizaje.
 - d) Promover cambios en la gestión y cultura organizativa del centro desde el liderazgo de los equipos directivos.



- e) Capacitar a los equipos docentes para la transformación de los PEC.
- f) Potenciar actuaciones que favorezcan la aplicación de metodologías activas que contribuyan a prácticas docentes orientadas a la transformación educativa.
- g) Fomentar una cultura de la participación, la reflexión y el análisis compartido para el desarrollo de proyectos innovadores en los centros educativos.
- h) Favorecer la participación del alumnado y las familias en las actuaciones innovadoras de los centros.
- i) Acompañar a los centros y a toda la comunidad educativa en el proceso de transformación de los PEC.
- j) Impulsar procesos evaluativos y de difusión y comunicación de prácticas de éxito educativo.

Cuarto. Estructura organizativa de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA

1. La estructura organizativa de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, se configura en un conjunto de Centros de Interés y de Líneas de Actuación categorizadas que impulsen el cambio, la innovación y la transformación, que se pone a disposición de los centros participantes en el Programa, y que se determinarán.
2. En coherencia con las necesidades de la sociedad actual, los avances en innovación e investigación educativa, así como la trayectoria de los centros en materia de innovación educativa, los Centros de Interés y las Líneas de Actuación son los siguientes:

Centro de Interés 1: Para la transformación hacia entornos más sostenibles y saludables

| ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO | LÍNEAS DE ACTUACIÓN |
|---|---|
| PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE | Inteligencia emocional. |
| | Alimentación saludable. |
| | Actividad física y deporte |
| | Sueño saludable y autocuidado. |
| | Educación emocional, afectiva y sexual. |
| | Higiene digital. |
| | Ocio saludable. Prevención del consumo de sustancias adictivas. |
| Educación vial. | |
| ALDEA, EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD | Impacto del cambio climático en el medio natural y social. |
| | Conservación y mejora de la biodiversidad. |
| | Educación para la circularidad. |
| | Ecosistemas forestales y flora silvestre. |
| | Uso sostenible y responsable del agua. |



| | |
|--|---------------------------|
| | Litoral y medio oceánico. |
| | Huertos escolares. |

Centro de Interés 2: Para la transformación digital educativa

| ÁMBITO DE CONOCIMIENTO | LÍNEAS DE ACTUACIÓN |
|------------------------|---|
| STEAM | Pensamiento computacional. |
| | Pensamiento computacional desenchufado. Ajedrez en el aula. |
| | Robótica. |
| | Investigación aeroespacial. |
| | Inteligencia artificial. |

Centro de Interés 3: Para la transformación desde la cultura y la alfabetización mediática

| ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO | LÍNEAS DE ACTUACIÓN |
|--|--|
| ARTE Y CULTURA | Artistas en el aula. |
| | Vivir y sentir el flamenco. |
| | Cultura emprendedora. |
| | Patrimonio material, inmaterial y natural. |
| ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA E INFORMACIONAL | Alfabetización mediática. |
| | Ver y hacer cine. |
| | Oralidad y debate. |
| | Teatro en el aula. |
| | Lectura y escritura funcional. |
| Lectura y escritura creativa. | |

Quinto. Centros para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, centros CIMA

1. Son Centros para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, centros CIMA, aquellos centros educativos a los que se refiere el resuelto segundo, que en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, participen en los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, a través de Proyectos integrales para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Proyectos CIMA, incluidos en el PEC.

Este Proyecto CIMA contendrá la estrategia que se llevará a cabo con carácter de continuidad durante al menos, tres cursos escolares, consolidando los cambios a través de espirales de investigación-acción, así como la concreción curricular de este Proyecto en un Plan de Actuación Anual, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

2. Los centros CIMA se definen como:

- Centros sostenibles y saludables que promueven en su alumnado el desarrollo de la competencia global para intervenir de forma activa y responsable en su entorno.
- Centros competentes digitalmente, preparando a su alumnado para una ciudadanía activo en un mundo cada vez más digitalizado.



- Centros creativos, emocionales y emocionantes, que cuidan el bienestar de su comunidad y la capacitan para el cambio desde el emprendimiento social y personal.
- Centros accesibles e inclusivos que defienden el acceso democrático al conocimiento y la cultura.
- Centros competentes mediáticamente, capacitando al alumnado para comunicar sus ideas de forma efectiva y eficiente en contextos y lugares diversos y personalizados.

3. El equipo directivo del centro liderará el Proyecto CIMA comprometiéndose a favorecer el análisis, reflexión y transformación del PEC, con objeto de adecuarlo para la mejora del aprendizaje y excelencia educativa según el diagnóstico de su contexto.

Para ello la dirección de centro designará a una persona para la coordinación de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, de entre el profesorado participante, pudiendo designar de la misma forma, a personas responsables para impulsar los diferentes ámbitos de conocimiento recogidos en el resuelto cuarto de la presente resolución. También podrá constituir, si así lo considera, un equipo de trabajo en el centro educativo, denominado Equipo CIMA.

Sexto. Roles y funciones de los sectores participantes

a) Dirección del centro.

Es la persona que lidera el Proyecto de innovación y mejora del aprendizaje, Proyecto CIMA, incluido en el PEC y entre sus funciones se encuentran:

1. Cumplimentar el formulario de solicitud de participación de los Programas CIMA.
2. Elaboración del Proyecto de Innovación y Mejora del Aprendizaje, Proyecto CIMA.
3. Designar a la persona encargada de la coordinación del Proyecto CIMA, de entre el profesorado participante, facilitando el desarrollo de sus funciones.
4. Designar, en su caso, a las personas responsables de cada ámbito de conocimiento del Proyecto CIMA, de entre el profesorado participante, facilitando el desarrollo de sus funciones.
5. Constituir el Equipo CIMA, en su caso.
6. Promover las dinámicas participativas y el trabajo en equipo de análisis y reflexión.
7. Impulsar la capacitación del equipo docente para el cambio a través de la formación.
8. Colaborar en el seguimiento y evaluación de los Proyectos CIMA.
9. Incluir el seguimiento y evaluación de los Programas CIMA en la Memoria de Autoevaluación y Plan de Mejora del Centro.
10. Gestionar la certificación del profesorado participante en el programa según los requisitos recogidos en resuelto decimotercero.



b) Coordinación.

Es la persona que integra y coordina las actuaciones propuestas por los responsables de cada ámbito de conocimiento del Proyecto CIMA y entre sus funciones se encuentran:

1. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del Proyecto de Innovación y Mejora del Aprendizaje, Proyecto CIMA.
2. Diseñar y elaborar la concreción curricular del Proyecto CIMA en un Plan de Actuación Anual.
3. Coordinar a los equipos docentes para la elaboración del diagnóstico del centro en materia de innovación educativa.
4. Coordinar con las personas responsables de cada ámbito de conocimiento la implementación del Plan de Actuación Anual favoreciendo las dinámicas participativas de análisis, reflexión y acción.
5. Colaborar en el seguimiento y la evaluación de los Proyectos CIMA, junto con la dirección del centro.

c) Responsable de ámbito de conocimiento.

Es la persona que impulsa y coordina las Líneas de Actuación en uno de los ámbitos de conocimiento de los Programas CIMA. Deberá trabajar en equipo con el resto de responsables de ámbitos de conocimiento del centro y con los equipos docentes de su propio ámbito, colaborando en el seguimiento y la evaluación de las actuaciones del Proyecto CIMA.

d) Profesorado participante.

Cada docente participante en los Programas CIMA llevará a cabo las actuaciones recogidas en el Proyecto CIMA y en el Plan de Actuación Anual y deberá:

1. Trabajar de forma coordinada asistiendo a las sesiones de trabajo que se organicen en el centro.
2. Colaborar con la persona designada para la coordinación de los Programas CIMA en la dinamización y aplicación del Plan de Actuación Anual, así como en la difusión de los resultados.
3. Diseñar las situaciones de aprendizaje según lo recogido en el Plan de Actuación Anual.
4. Tomar parte en las actuaciones formativas que puedan servir en la puesta en práctica de los Programas CIMA.
5. Participar activamente en los foros y redes colaborativas digitales habilitados a tal efecto.
6. Colaborar en el seguimiento y evaluación de las actuaciones del Proyecto CIMA.

Séptimo. Equipo CIMA

1. La dirección del centro docente podrá constituir un equipo de trabajo, Equipo CIMA, que colaborará en la investigación, diseño, seguimiento y evaluación del Proyecto CIMA.



2. Podrán formar parte de este equipo:

- Equipo directivo del centro.
- Persona coordinadora de los Programas CIMA.
- Persona o personas responsables de ámbito de conocimiento de los Programas CIMA.
- Profesorado participante en los Programas CIMA.
- Alumnado mediador en salud, eco delegados y/o mediadores de lectura, del centro.
- Equipo de Orientación Educativa/Departamento de Orientación.
- Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa en centros de secundaria.
- Asesoría de referencia del CEP.
- Representación del AMPA.

3. También podrán pertenecer a este equipo:

- Personas responsables de la coordinación de otros planes y programas que se desarrollen en el centro.
- Personal no docente.
- Otros agentes sociales implicados y representantes municipales (Red Local de Acción en Salud, Red de Ciudades Amigas de la Infancia, ONG colaboradoras, entre otros).

Noveno. Formación, acompañamiento y dotación de recursos educativos

1. Se prestará apoyo a los centros CIMA facilitando itinerarios formativos de carácter obligatorio que fortalecerán la capacitación del centro para gestionar el cambio.

2. Se ofrecerá a los centros CIMA asesoramiento y acompañamiento técnico así como dotación de recursos educativos en abierto. Asimismo, se organizarán jornadas, encuentros y congresos para la difusión, el intercambio y el reconocimiento a las experiencias de éxito.

Décimo. Seguimiento y Evaluación

Los centros CIMA realizarán el seguimiento y evaluación de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de innovación educativa.

Undécimo. Procedimiento de participación de los centros CIMA

1. Los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, se convocarán anualmente mediante Resolución de la Dirección General con competencias en innovación educativa, quien



dictará resolución al respecto, siendo el órgano de instrucción la Comisión de selección constituida al efecto según lo dispuesto en el resuelto duodécimo.

2. Los centros que deseen participar en los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, cumplimentarán, desde el perfil de “Dirección”, el formulario de solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, en el apartado “Planes y Programas Educativos/Programa para la Innovación”, determinando las Líneas de Actuación preferentes, el alumnado y los sectores participantes (coordinación, responsables y profesorado participante, según ámbito de conocimiento elegido).

3. Será requisito para la participación de los centros docentes en los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, que cada centro docente:

- a) Registre en Séneca al menos al 50% del equipo docente del centro como participante.
- b) Establezca como mínimo tres Líneas de Actuación, preferentemente por una por cada uno de los Centros de Interés del resuelto cuarto.
- c) Presente un Plan de Actuación Anual en concordancia con el Proyecto Integral para la Innovación y Mejora del Aprendizaje, Proyecto CIMA.

3. Una vez estudiadas todas las solicitudes presentadas, la Comisión de selección elevará una propuesta de Resolución provisional a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación educativa incluyendo los listados provisionales de centros admitidos, centros pendientes de su subsanación y excluidos, ordenando su publicación en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a efectos de notificación.

4. Se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de solicitudes en el Sistema de Información Séneca.

5. La Comisión de selección, una vez estudiadas las subsanaciones en su caso presentadas, elevará a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación educativa una propuesta de Resolución definitiva incluyendo los listados definitivos de centros admitidos (Centros CIMA) y centros excluidos, que se publicará en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a efectos de notificación. Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los centros privados concertados podrán interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Comisión de selección



1. Se constituirá una Comisión de selección que se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar las solicitudes presentadas.
- b) Elaborar los listados provisionales de centros admitidos, centros pendientes de su subsanación y excluidos, y elevar una propuesta de Resolución provisional a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación.
- c) Valorar las subsanaciones presentadas a través del Sistema de Información Séneca.
- d) Elaborar los listados definitivos de centros admitidos (centros CIMA) y excluidos, y elevar la propuesta de Resolución definitiva a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación.

2. Esta Comisión estará integrada por:

- a) La persona responsable de la Jefatura de Servicio designada por quien ostente la titularidad de la Dirección General con competencias en materia de innovación educativa.
- b) La persona responsable de la Jefatura de Sección designada por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación educativa.
- c) Dos personas funcionarias designadas por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de innovación educativa, actuando una de ellas con la función de secretaria de la Comisión.

Decimosegundo. Certificación de los Centros CIMA

1. A partir del 15 de junio de cada curso escolar se habilitará el proceso de certificación de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje para los centros CIMA que hayan participado y cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber presentado en Séneca el Plan de Actuación Anual del Proyecto CIMA para el curso escolar.
- b) Haber completado las actuaciones de carácter obligatorio incluidas en el itinerario formativo correspondientes a:
 - La certificación de la coordinación, haber completado al menos 30 horas de formación.
 - La certificación de la participación, haber completado al menos 20 horas de formación.



c) Haber registrado en la Memoria de Autoevaluación del centro el apartado correspondiente a la evaluación de los Proyectos CIMA con indicación de logros, dificultades y propuestas de mejora para la consolidación del cambio.

2. En ningún caso se podrá certificar la participación de los centros CIMA por periodos inferiores a 6 meses.

Decimotercero. Criterio para el reconocimiento de méritos.

1. Como reconocimiento a la innovación educativa, el profesorado de centros CIMA registrados como participantes en los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, que hayan cumplido las obligaciones establecidas en el resuelvo decimosegundo recibirán una certificación según los roles y funciones desempeñados:

a) La persona designada para la coordinación de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje será acreditada mediante certificación expedida por la Dirección General con competencias en materia de innovación educativa con el siguiente reconocimiento:

- A efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 1 punto.
- En los procesos de selección para la dirección: 0,15 puntos.
- A efectos de sexenios: 30 horas de formación.

b) Las personas designadas, en su caso, por la dirección del centro como coordinadoras de cada uno de los ámbitos de conocimiento serán acreditadas mediante certificación expedida por la Dirección General competente en materia de innovación, con el siguiente reconocimiento:

- A efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 1 punto.
- En los procesos de selección para la dirección: 0,15 puntos.
- A efectos de sexenios: 30 horas de formación.

c) El profesorado participante en los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, será acreditado mediante certificación expedida por la Dirección General con competencias en materia de innovación educativa con el siguiente reconocimiento:

- A efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,5 puntos.
- En los procesos de selección para la dirección: 0,10 puntos.
- A efectos de sexenios: 20 horas de formación.

3. En ningún caso se podrá certificar la participación en los los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje, Programas CIMA, por periodos inferiores a 6 meses.

Decimocuarto. Convocatoria para el curso 2023/2024



1. El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de los Programas para la Innovación y la Mejora del Aprendizaje para el curso 2023/2024 será la del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y hasta el XX de XXXXXXX de 2023 inclusive.

2. La Resolución provisional a la que se refiere el resuelvo undécimo será publicada el día X de noviembre de 2023.

3. La Resolución definitiva a la que se refiere el resuelvo undécimo será publicada el día XX de noviembre de 2023.

Decimoquinto. Protección de datos

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

En este sentido, los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones con el objeto de la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimosexto. Inspección educativa

La Inspección Educativa facilitará y supervisará el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, según lo regulado en la Orden de 26 de julio de 2023, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2023-2027.

Decimoséptimo. Efectos

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dejando sin efecto las Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación sobre programas educativos y reconocimiento profesional del profesorado responsable de la coordinación de programas educativos en centros docentes públicos, así como del profesorado participante en los mismos.

Los programas educativos desarrollados con anterioridad a la publicación de esta Resolución se registrarán a efectos de reconocimiento por lo recogido en las citadas Instrucciones de 30 de junio de 2014.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

EL DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS
Y TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA

Antonio Segura Marrero

